REJUR20250041
28-01-2025 11:01:05
Radicador: SARA MELISSA CASTILLO VELÁSQUEZ

Institución Universitaria Reacreditada en Alta Calidad 80 Años

Hacia una era de Universidad y Humanidad

**RESOLUCIÓN NÚMERO 20250041**
**28-01-2025**

**ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACIÓN**

*"Por medio de la cual se adjudica el proceso de contratación directa DJUR 06 de 2025"*

**LA JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO METROPOLITANO–INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA, en uso de las atribuciones otorgadas por la Constitución, la Ley, el Estatuto General Acuerdo 004 de 2011 expedido por el Consejo Directivo y, especialmente, las conferidas en la Resolución No. 202402014 de 2024 donde se delegan funciones en materia de contratación.**

**CONSIDERANDO:**

1. Que el Instituto Tecnológico Metropolitano mediante Resolución N° 20250038 del 28-01-2025, justificó la contratación directa del proceso que tiene por objeto: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA REALIZAR EL SOPORTE TÉCNICO, MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DEL SISTEMA DE TURNOS – SENTRY.", por un valor de **NUEVE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/L. ($ 9,746,933).** IVA incluido, respaldado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 4392 de 2025.
.

2. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se elaboraron y suscribieron los estudios previos que soportan la presente contratación: La modalidad de selección se fundamenta jurídicamente en el literal g) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 - *"g) Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado*", Y en el artículo 2.2.1.2.1.4.8., del Decreto 1082 de 2015 "*Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación"*.

3. Que de acuerdo con el certificado anexo a los estudios previos, los aplicativos **VISION CENTER, VISION INFO y VISION QUALITY** son un producto licenciado y de fabricación exclusiva de la empresa **SISTEMA SENTRY S.A.S**. Por estas razones sólo es posible realizar la contratación con la empresa

Institución Universitaria 80 Años
Reacreditada en Alta Calidad

Hacia una era de Universidad y Humanidad

**SISTEMAS SENTRY S.A.S.**

4. Que la necesidad de contratación tiene Aprobación en acta de comité de contratación No. 4 del 24 de enero de 2025

5. Que el Comité Evaluador, una vez realizó la evaluación jurídica, financiera, técnica y económica de la propuesta presentada, recomienda adjudicar el proceso de CONTRATACION DIRECTA DJUR 6 de 2025 al proponente **SISTEMAS SENTRY S.A.S.**, quien cumple con todos los requisitos para la adjudicación, cumple con la idoneidad y experiencia para ejecutar el contrato conforme las especificaciones técnicas y tiene los derechos patrimoniales del desarrollo tecnológico.

En mérito a lo expuesto,

**RESUELVE:**

**PRIMERO**: Adjudicar el proceso de Contratación Directa DJUR 6 de 2025, cuyo objeto es: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA REALIZAR EL SOPORTE TÉCNICO, MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DEL SISTEMA DE TURNOS – SENTRY.", a la sociedad **SISTEMAS SENTRY S.A.S** identificada con NIT 811007634-3, por la suma de **NUEVE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/L. ($ 9,746,933).** IVA incluido, respaldado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 4392 de 2025.

**SEGUNDO**. - El perfeccionamiento y legalización del contrato, estará sujeto a lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás Decretos reglamentarios, las normas internas del Instituto Tecnológico Metropolitano y lo indicado en los pliegos de condiciones del proceso de DJUR 6 DE 2025

**TERCERO**: El presente acto rige a partir de la fecha de su expedición

**CUARTO**. - Notifíquese al adjudicatario a través de SECOP II.

**QUINTO**. - Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

Dado en Medellín, a los 28 días del mes de Enero de 2025

REJUR20250041
28-01-2025 11:01:05
Radicador: SARA MELISSA CASTILLO VELÁSQUEZ

Institución Universitaria Reacreditada en Alta Calidad 80 Años

Hacia una era de Universidad y Humanidad

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

YOLANDA MARIA HENAO PEÑA
JEFE DE OFICINA ASESORA DE JURÍDICA
OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA